

RES. 627/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001065, Ent. N° 728/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el reintegro de aportes patronales a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en el marco del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado “Fideicomiso Plan Juntos”, suscrito entre la Presidencia de la República;

RESULTANDO: 1) que con fecha 26/03/12 se celebró entre el Estado, a través de Presidencia de la República, Unidad Operativa Central (Fideicomitente), y la CND, un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado “Fideicomiso Plan Juntos”;

2) que este Tribunal, por Resolución adoptada con fecha 02/05/12, dispuso no formular observaciones a la constitución del fideicomiso señalado, cometiendo a la Contadora Delegada la intervención de los gastos derivados del mismo, previa imputación de los mismos con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

3) que en función de ello y en cumplimiento del fideicomiso mencionado, con fecha 11/05/12, el Poder Ejecutivo dispuso la transferencia a la CND de hasta \$ 60.000.000, la cual fue intervenida oportunamente por el Contador Delegado de este Tribunal;

4) que con fecha 31/12/15, se suscribió entre Presidencia de la República, Unidad Operativa Central y la CND una modificación del contrato de fideicomiso, por la que se extendió su plazo hasta el 31/12/20, y este Tribunal, en sesión de fecha 26 de abril de 2016, acordó no formular observaciones a la modificación del fideicomiso y cometió al Contador Auditor destacado en el MVOTMA la intervención del gasto de hasta \$ 340:000.000;

5) que en distintas instancias el Tribunal acordó no formular observaciones a la habilitación de créditos correspondientes a los aportes patronales de la Seguridad Social del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y sus aportes complementarios;

6) que en esta oportunidad, de acuerdo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 18.829, se remite proyecto de Resolución del Ministerio de Ordenamiento Territorial, por el cual se dispone el reintegro a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de los aportes patronales de la seguridad social, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2020, del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, por un monto total de \$ 6.325.968. El monto se atenderá con cargo al Proyecto 950, Programa 521, financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda”, ejercicio 2021;

7) que se adjunta documento de afectación N° 000365 del 04/03/21 por un monto de \$ 6.325.968, con cargo al Inciso 14 “Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda”, Proyecto 950 “Plan Juntos”, del Programa 521 “Transferencia de Capital a otros Organismos del Sector Público”, Objeto del Gasto 539, reintegro aportes correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020;

8) que se adjuntan copia de las facturas del BPS con vencimiento 21/12/20 y 27/01/21 y constancia de transferencias bancarias con las mismas fechas realizadas por el Fideicomiso Plan Juntos, según se expresa en informe de la Gerente Técnico;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 480 de la Ley 19.355 de 19/12/2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio –Habitacional Juntos, creado por Ley 18.829 pasará a ser ejecutado por el MVOTMA, en el Programa 521 “Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda” y será financiado con cargo a la Financiación 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda”, asignándose mediante el Artículo 481 de la mencionada Ley al Programa “Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos”, los cometidos, facultades y funciones reguladas por la Ley No. 18.829;

2) que asimismo, el artículo 482 de dicha norma establece que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos será dirigido por un Coordinador General, el cual según el artículo 483 tiene, entre otras atribuciones, la posibilidad de transmitir a los fiduciarios, para su administración, la propiedad de los recursos actuales y futuros del Plan Juntos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703, modificativas y concordantes;

3) que el contrato de fideicomiso de administración “Fideicomiso Plan Juntos” suscrito el 26/03/12 entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo, respecto al cual este Tribunal por Resolución de fecha 02/05/12 no le formulara observaciones, consagra la posibilidad de transferir partidas adicionales al patrimonio autónomo constituido;

4) que si bien la vigencia del contrato se pactó inicialmente hasta el 31/12/15, con esa fecha la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo acordaron la extensión de su vigencia hasta el 31/12/20 y, además, que todos los casos, el mismo se mantendrá vigente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas;

5) que el artículo 15 de la ley 18.829 de 24/10/2011, establece que los aportes patronales de la seguridad social, incluido el correspondiente al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, de personas privadas contribuyentes al BPS que suscriban convenios con la Unidad Operativa Central, podrán ser de cargo de la Unidad Operativa, debiéndose solicitar la habilitación de los créditos correspondientes con cargo a Rentas Generales;

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la transferencia por reintegro de gastos a la Corporación Nacional para el Desarrollo correspondientes a los aportes patronales de la Seguridad Social, por la suma de \$ 6:325.968;
- 2)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el MVOT, la intervención del mismo de \$ 6:325.968, previo: (i) control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y (ii) a que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10);
- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MVOT;
- 4)** Devolver las actuaciones.

aov